INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 24/04/2024

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 507-2023

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio **507-2023**designado según memorando No. M-2023-M-2023-2100-048896 de fecha 2023-08-10, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	**X**
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, las demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	**X**
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: **507-2023**
2. Partes del Contrato o Convenio: "CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS- Prosperidad Social
3. Objeto del Contrato o Convenio: : "Aunar esfuerzos entre el "CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS » y PROSPERIDAD SOCIAL, para la entrega del subsidio económico indirecto a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR a través del CPSAM, el cual comprende los servicios sociales básicos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan"
4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: 12/06/2023

5. Fecha de inicio de Ejecución: 12/06/2023
6. Plazo final de Ejecución: 31/12/2023
7. Suspensiones: Ninguna
8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Hector Osbaldo Avila Rodriguez
9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión: Martha Yolima González Gallego. 01/04/2023-19/07/2023- Aldemar Garcia Riaño. 10/07/2023 -31/07/2023
10. Dependencia ejecutora o responsable: Subdirección de Transferencia Monetarias No Condicionadas.
11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial:
2. No. De CDP y RP:
3. Adiciones y/o reducciónes: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP:
4. Valor final del Contrato o Convenio:
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo)

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ XXXXXXXX**

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ XXXXXXX**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ XXXXXXX**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s)

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1.Invertir los recursos asignados por PROSPERIDAD SOCIAL, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes.	SI	Según lo establecido en el Manual Operativo del Programa, el CPSAM suscribió convenio para entregar los recursos de la transferencia según los cupos asignados en resolución No. 0184 de 2023, a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende la entidad en la modalidad Indirecto según normatividad vigente. Para el caso del CPSAM el subsidio indirecto se entrega catorce (14) adultos mayores, sin embargo, prosperidad realizó los giros así: Para el periodo, junio 14 y julio 14, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14, para noviembre 13 y diciembre13	SI
2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante Resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM dio cumplimiento a los dispuesto en el Manual Operativo, entregando el subsidio indirecto así: El periodo, Para el periodo, junio 14 y julio 14, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14, para noviembre 13 y diciembre13 a los adultos mayores de acuerdo con lo establecido en resolución No. 0184 de 2023	SI
3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas del CPSAM para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones	SI	Durante los periodos comprendidos Para el periodo, junio 14 y julio 14, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14, para noviembre 13 y diciembre13 El CPSAM puso a disposición toda la capacidad técnica para atender los adultos mayores	SI

administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL.			
4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM entregó el subsidio indirecto proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL a así: así: El periodo, Para el periodo, junio 14 y julio 14 un valor de $ 2.240.000, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14 un valor de $3.120.000 más $160.000 valor compensado, para noviembre 13 y diciembre13 Un valor de $2.080.000 según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, lo que se puede verificar en los formatos de legalización de pagos enviados mediante memorandos no. M-2023-1707-066749- M-2023-1707-076698-2023- M-2024-1707-001044 y como se evidencio por parte de la supervisión en la entrega de los respectivos subsidios.	SI
5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	El CPSAM presto en el periodo, junio 14 y julio 14 un valor de $ 2.240.000, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14 un valor de $3.120.000 más $160.000 valor compensado, para noviembre 13 y diciembre13 Un valor de $2.080.000, a los adultos mayores. beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con la normatividad y Manual Operativo del programa, tal como se evidencia en la visita de seguimiento realizada al centro	SI

6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros.	SI	Se dispuso la cuenta de Ahorros Banco agrario No 31514000557	SI
7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo.	SI	EL CPSAM ejecuto totalmente los recursos de los subsidios indirectos asignados en forma mensual. El periodo, junio 14 y julio 14 un valor de $ 2.240.000, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14 un valor de $3.120.000 más $160.000 valor compensado, para noviembre 13 y diciembre13 Un valor de $2.080.000 a los adultos mayores beneficiarios, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo, como consta en las facturas que se anexan a los formatos de legalización de pagos.	SI
8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte	SI	No se reportaron adultos mayores fallecidos por parte del CPSAM, lo cual se pudo evidenciar por parte de la supervisión en la visita de seguimiento y en la entrega de los subsidios indirectos a los adultos mayores. Para el periodo junio y julio se reportó dos (2) compensaciones por dos adultos fallecidos (2) por un valor de $160.000 a la misma cuenta del CPSAM, por lo cual prosperidad social, solo le giro en el periodo agosto, septiembre y octubre un valor de $3.120.000	SI

9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios	SI	El CPSAM entrego el subsidio indirecto y ejecutó los recursos, sin que estén sujetos a tramites; pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO como se verifica en los formatos de legalización de pagos. En el auxiliar contable se reflejan las facturas de los gastos del recurso girado por prosperidad social. De acuerdo con el giro al periodo, junio 14 y julio 14 un valor de $ 2.240.000, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14 un valor de $3.120.000 más $160.000 valor compensado, para noviembre 13 y diciembre13 Un valor de $2.080.000 a los adultos mayores,	SI
10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.		El CPSAM estuvo atento a las diferentes orientaciones dadas por Prosperidad Social para la ejecución del CONVENIO.	
11.Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM informó a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitó el acceso a la información que permitió conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI
12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se ha informado este tipo de hecho	SI

13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.	SI	El CPSAM efectúo oportunamente la legalización de la nómina para el pago del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo como se verifica en los formatos de legalización de pagos hechos durante el periodo supervisado	SI
14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega de este	SI	El CPSAM El Centro entregó oportunamente las facturas, formatos F-IP-278, F-IP-279 Y F-IP-280 debidamente diligenciados y documentos soporte durante la ejecución del Convenio.	SI
15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CPSAM a los beneficiarios	SI	El CPSAM entregó a PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar la entrega de los subsidios a Para El periodo, junio 14 y julio 14 un valor de $ 2.240.000, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14 un valor de $3.120.000 más $160.000 valor compensado, para noviembre 13 y diciembre13 Un valor de $2.080.000,. adultos mayores los saldos y las fechas de los giros y de los retiros en	SI

del programa Colombia Mayor.		cada proceso de legalización de pagos	
16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.	SI	Para el periodo supervisado, Prosperidad Social, no solicitó pruebas de ningún procedimiento	SI
17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CPSAM, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del el CPSAM.	SI	No ha existido cambio de representante a la fecha.	SI
18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	SI	El CPSAM entregó al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios y remitió a tiempo la información relacionada con la ejecución del convenio	SI

19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.	SI	El CPSAM utilizó la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, manteniendo el expediente del convenio actualizado y disponible para la supervisión lo que se pudo evidenciar durante la visita realizada.	SI
20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.	SI	Se socializaron los diferentes manuales para la operación del programa	SI
21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.	SI	No se ha solicitado al centro otro tipo de obligación respecto del programa	SI
22. El CPSAM se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.	SI	El CPSAM presto su capacidad técnica, administrativa y de personal para la correcta ejecución del convenio.	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	N/A
Expedida por:	**N/A**
Fecha de Aprobación:	**N/A**

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____**

Clase De Garantía Y No:	N/A
Expedida por:	**N/A**
Fecha de Aprobación:	**N/A**

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
N/A	N/A	N/A	N/A

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
	X	¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	2023-10-09	M-2023-1707-066749	$ 2.240.000
2	2023-10-09	M-2023-1707-066749	$ 3.280.000
3	2024-01-09	M-2024-1707-001044	$2.080.000

4	2024-01-09	M-2024-1707-000977	$800.000

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

EJEMPLO PARA CONTRATO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	**Valor Inicial del Contrato**	0
B	Adiciones y/o reducciones al Contrato	0
C	Valor Liberado por prorrata del primer pago	0
D	**Valor Final del Contrato (A+B-C)**	0
E	**Valor Ejecutado por el Contratista (Informe de supervisión)**	0
F	Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
G	Reintegros efectuados por el Contratista Si F>E (F-E)	0
H	Valor pendiente de pago al Contratista (E-F)	0
I	**Valor No Ejecutado (D-E)**	0

EJEMPLO PARA CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	0
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	0
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	0
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0

J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. No. de expediente ORFEO

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

1. Convenio
2. Oficio notificación liquidación de convenio.
3. Copia representación legal del contratista.
4. Acta posesión alcalde
5. Copia documento identidad representante legal.
6. Paz y salvo de aportes a seguridad social
7. Certificación saldos Contables.
8. Certificación de desembolsos y pagos al contratista
9. Reporte relación de pagos SIIF
10. Información general SECOPII pantallazo
11. Memorando designación supervisor.

De acuerdo con la cláusula No. 5. Determinación de los subsidios indirectos del Convenio de Asociación No. **507-2023**, donde se determina que "L*a cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto pro el número de beneficiarios del programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio.*

Número de Beneficiarios	Valor mensual del subsidio por beneficiario	Meses de subsidio	Valor del Recurso
14	Valor Fijo	Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el Programa Colombia Mayor	COP $80.000

1. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	**X**
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	¿Cuál?	

2. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

1. Valor inicial: $ 13.440.000
2. No De CDP y RP: certificado de disponibilidad presupuestal No. 229923, 337123, 414623 y 465123
3. Adiciones y/o reduciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A
4. Valor final del Contrato o Convenio: $7.440.000
5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo): N/A

6. Certificados de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería - CERT 266 /2024 once (11) días del mes de marzo de 2024
7. Certificados de saldos contables expedidos por GIT Contabilidad mediante memorando M-2024-2302-011708 de fecha 12 de marzo 2024
8. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados al CPSAM:

PAGO NO.	FECHA	VALOR
1	06/09/2023	$2.240.000
2	17/11/2023	$3.120.000
3	27/11/2023	$2.080.000
TOTAL		**$7.440.000**

9. Relación de consignación reintegros efectuados por el CPSAM al Tesoro Nacional

COMPROBANTE NO.	FECHA	VALOR
TOTAL		

BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor estimado convenio	$ 13.440.000
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	0
Valor Final del convenio	$7.440.000
Valor Ejecutado por el Contratista	$7.440.000
Valor Total de Pagos o Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$7.440.000
Reintegros efectuados por el Contratista	0
Valor pendiente de pago al Contratista	0

Valor No Desembolsado Ni Ejecutado del Aporte comprometido de Prosperidad Social	0

10. Listado de beneficiarios atendidos durante la vigencia del convenio

LISTADO DE BENEFICIARIOS PROGRAMA COLOMBIA MAYOR			
MES	**BENEFIARIO**	**FALLECIDO**	**VALOR PAGADO**
ENERO	0		$ 0
FEBRERO	0		$ 0
MARZO	0		$ 0
ABRIL	0		$ 0
	TOTAL, PAGO 1		$ 0
MAYO	0		$ 0
JUNIO	14		$ 1.120.000
JULIO	14		$ 1.120.000
	TOTAL, PAGO 2		**$ 2.240.000**
AGOSTO	13		$ 1.040.000
SEPTIEMBRE	14		$ 1.120.000
OCTUBRE	14		$ 1.120.000
SUBTOTAL			**$ 3.280.000**
Compensación	2		$ 160.000
	TOTAL, PAGO 3		**$ 3.120.000**
NOVIEMBRE	13		$ 1.040.000
DICIEMBRE	13		$ 1.040.000
	TOTAL, PAGO 4		**$ 2.080.000**
TOTAL			**$ 7.440.000**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

CONCEPTO	VALOR
Valor previsto en la resolución 00184 de 24 enero 2023	$ 13.440.000

El convenio se firmó por un cupo de 14 beneficiarios, Prosperidad giró a CPSAM pagando los periodos así: junio 14 y julio 14, para agosto 13, septiembre 14 y octubre 14, para noviembre 13 y diciembre13.

Para el periodo junio y julio 2023 el CPSAM reportó en su informe de legalización dos (2) compensaciones por dos (2) adultos fallecidos por un valor de $160.000 y este consignó a la misma cuenta convenio que se tiene, por lo cual prosperidad social solo le giro en el periodo agosto, septiembre y octubre 2023 un valor de $3.120.000, a razón que el CPSAM tenía en la cuenta $160.000 para así completar el pago a los 41 ($3.280.000) adultos mayores que correspondían para ese periodo.

En mi calidad de supervisor del Convenio **507-2023**, me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.



HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ
Director Regional Boyacá
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
C.C. 74.241.485
Supervisor

ANEXO CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Entidad contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Nit:	900.039.533-8
Asociado:	**MUNICIPIO DE CHISCAS-BOYACÁ -CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS**
Nit:	800074859-9

Entre los suscritos, **MARÍA CAROLINA RAMÍREZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.750, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto No. 0298 del 03 de marzo de 2023, posesionada mediante acta del 13 de marzo de 2023 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL** por una parte y por la otra, **CAMILO ANDRES CAICEDO SILVA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1051266229, obrando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CHISCAS-BOYACÁ -CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS**,** identificado con NIT 800074859-9, en su calidad de alcalde(sa) municipal, facultado (a) de conformidad con la constitución y la ley**,** quien para efectos del presente documento se denominará el CPSAM, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO DE CHISCAS-BOYACÁ -CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS** y **PROSPERIDAD SOCIAL**, para la entrega del subsidio económico indirecto a los beneficiarios del **PROGRAMA COLOMBIA MAYOR** a través del CPSAM, el cual comprende los servicios sociales básicos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Plazo:	El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 31 de diciembre del año 2023.
3) Obligaciones de las partes:	**3.1 Obligaciones por parte del CPSAM** 3.1.1. Invertir los recursos asignados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, exclusivamente en el beneficio objeto del presente convenio, si se llegaren a generar, por lo que está prohibido que dichos recursos se destinen a otras actividades diferentes a las aquí convenidas. En caso de evidenciarse destinación diferente de estos recursos, se adelantarán las acciones legales correspondientes. 3.1.2. Dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente, en la ejecución del presente Convenio, así como acatar lo dispuesto en el Manual Operativo del programa Colombia Mayor adoptado mediante Resolución número 01370 de 2013 del Ministerio de Trabajo, en todos aquellos aspectos, relacionados con el subsidio indirecto. 3.1.3. Poner a disposición, las capacidades técnicas y administrativas del CPSAM para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios, así como también, las gestiones administrativas y contractuales con PROSPERIDAD SOCIAL. 3.1.4. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL, única y directamente según se establece en el Manual Operativo, a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 3.1.5. Prestar a los beneficiarios que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos. 3.1.6. Disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales básicos a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto, exceptuada de gravámenes financieros 3.1.7. Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales básicos, según el Manual Operativo. 3.1.8. Reportar a Prosperidad Social sobre los beneficiarios fallecidos dentro de los primeros nueve (9) días del mes; con el propósito de tener en cuenta la información al momento de

la liquidación de la transferencia ya que no se incluirán en el beneficiario en razón a su muerte.

3.1.9. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a trámites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por ejecutar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios. 3

3.1.10. Asistir a las capacitaciones que, para la ejecución del CONVENIO programe PROSPERIDAD SOCIAL.

3.1.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo del mismo.

3.1.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. con el fin, de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

3.1.13. Efectuar la legalización de los recursos transferidos del correspondiente ciclo, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.

3.1.14. Enviar en un término no superior a diez (10) días con posterioridad a la transferencia de los recursos los informes, soportes y legalizaciones, de forma que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de transferencias para la entrega del mismo.

3.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL y al supervisor con cada legalización, cuando aplique, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta el CPSAM a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

3.1.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL y/o el supervisor que le sean requeridas, cuando y como se le indique.

3.1.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre del CPSAM, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia del el CPSAM.

3.1.18. Entregar al supervisor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades, sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social y/o al supervisor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

3.1.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO.

3.1.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información.

3.1.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.

3.1.22. El CPSAM se compromete a prestar su capacidad técnica, administrativa y de personal como aporte en especie, los cuales contribuyen a la ejecución del objeto del presente convenio.

3.2. **Obligaciones por parte de Prosperidad Social**

3.2.1. Enviar la transferencia de dinero al CPSAM, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que

	requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial. 3.2.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo. 3.2.3. Informar al CPSAM sobre la programación de las transferencias, con fechas exactas. 3.2.4. Informar al CPSAM sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del programa. 3.2.5. Realizar de manera bimestral visitas al CPSAM, con el fin de realizar seguimiento del acceso efectivo de los beneficiarios a los servicios sociales básicos de que trata el presente convenio; esta obligación será ejercida directamente por el supervisor. 3.2.6. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 3.2.7. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
4) Valor:	El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, la de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayo
5) Determinación de los subsidios indirectos	La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución del número de beneficiarios, aumento de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de las causales de pérdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios.
6) Forma de la transferencia del Subsidio indirecta	El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará de forma bimestral, cada dos (2) meses a partir de la legalización de los servicios sociales básicos efectivamente prestados, siempre y cuando el CPSAM cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y el Manual Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La periodicidad de los pagos obedece a los trámites operativos necesarios para realizar el efectivo giro de los recursos, a la verificación de cumplimiento de las legalizaciones y a la disponibilidad presupuestal por parte de Prosperidad Social, siendo el interés supremo, el pago oportuno y eficaz a los beneficiarios a través del CPSAM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea el CPSAM, y demás, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de: 1.Pago a través de las cuentas bancarias. 2.Pago a través de Billetera virtual.

	Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los CPSAM, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse, conforme a la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados conforme al acto administrativo emitido por Prosperidad Social
7) Imputación presupuestal	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 19 de enero de 2023, rubro: C4103-1500-23-0-4103065-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYORIMPLEMENTACIÓN DE SUBSIDIO ECONÓMICO PARA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD- NACIONAL, recurso 10, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
8) Protocolos de comunicaciones	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante cualquiera de las entidades, suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado o los representantes dentro del Comité de Seguimiento conformado en desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
9) Cesión	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
10) Supervisión	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el Coordinador(a) del GIT Colombia Mayor, o quien designe la Subdirección de Contratación previo requerimiento del área correspondiente. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, y las normas que las modifiquen, reemplacen o adicionen, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 “Vigencia y derogatoria”, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
11) Inhabilidades e incompatibilidades	Con la firma del presente convenio, se declara que los representantes legales y/o delegatarios de los participantes no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CPSAM** y **PROSPERIDAD SOCIAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes. Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste y puede afectar la correcta ejecución del convenio, se remitirá copia a las dependencias responsables de la Contratación de cada entidad, acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. Las dependencias responsables de los temas de contratación en cada entidad

	citarán, por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles – a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo – a los Supervisores(as), quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del convenio, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes. Si los compromisos modifican las condiciones del convenio se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso.
13) Solución de inobservancias de las obligaciones indispensables para la operación de los convenios	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto del convenio se solucionarán mediante: i.) Reuniones de seguimiento para instar a cualquiera de las partes a cumplir con las actividades solicitadas; ii.) El envío de una comunicación solicitándole el cumplimiento de las actividades; iii.) Envío de comunicado con copia a los respectivos entes de control y disciplinarios para que se notifiquen de los incumplimientos. El procedimiento anterior, es previo al arreglo directo como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el cual permite que las partes arreglen sus diferencias sin ningún intermediario y de manera directa, de una manera sencilla, intentando buscar solucionar los conflictos, basándose en las normas y disposiciones destinadas para cubrir este tipo de imprevistos.
14) Exclusión de relación laboral	Teniendo en cuenta que las partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación entre ellas, se excluye cualquier vínculo laboral entre el **CPSAM**, y **PROSPERIDAD SOCIAL** y el personal que cada una emplee para ejecutar el convenio
15) Liberación de responsabilidades	**PROSPERIDAD SOCIAL** queda libre de responsabilidades ante terceros y de las cargas laborales que asuma el CPSAM, en la ejecución del objeto del convenio
16) Documentos del convenio	Forman parte integral del convenio los siguientes documentos: 1. Constancia de registro en SECOP II 2. Certificado de Existencia y Representación Legal 3. Documento de identificación del Representante Legal 4. Certificado Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal 5. Certificado Antecedentes Disciplinarios del **CPSAM** 6. Certificado Antecedentes Fiscales del Representante Legal 7. Certificado Antecedentes Fiscales de la **CPSAM** 8. Certificado Antecedentes Judiciales del Representante Legal 9. Constancia de no encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. 10. Fotocopia de Registro único Tributario – RUT. 11. Resolución 00184 del 24 de enero de 2023 “por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos al Programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor” y las normas que la modifiquen, reemplacen o adicionen. 12. El manual Operativo del programa de Protección al adulto mayor-Colombia Mayor.
17) Modificaciones y prórrogas:	El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.
18) Indemnidad	Tanto **PROSPERIDAD SOCIAL** como el CPSAM se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio.
19) Lugar de ejecución y domicilio contractual	El convenio se ejecutará en el municipio de MUNICIPIO DE CHISCAS-BOYACÁ. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal.
20) Notificaciones contractuales	Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Bogotá, D.C. como domicilio principal y las mismas se podrán notificar para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C., y para el CPSAM en: CL 4 4 41 CHISCAS-BOYACÁ**, correo electrónico : hacienda@chiscas-boyaca.gov.co**
21) Confidencialidad:	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este convenio respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas

	que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Las partes intercambiarán información pública reservada e información pública clasificada, conformada por los datos privados, semiprivados y sensibles que se encuentren en sus respectivas bases de datos, de acuerdo con los alcances y restricciones de la ley de reserva estadística habeas data y las limitaciones impuestas por la fuente original de la información y que sean requeridos por las partes en el ejercicio de las funciones administrativas que les ha sido legalmente otorgadas, con el propósito exclusivo de realizar cruces de datos que permitan identificar acciones conjuntas para beneficio de la población sujeto de atención de las dos entidades. Estos temas serán consignados en el documento denominado "Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros", que será parte constitutiva del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
22) Liquidación:	El presente convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Causales de terminación:	El presente convenio interadministrativo se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos. 4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 6. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 7. Por las demás causales señaladas en la ley Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes sobre los recursos que se transfirieron que no haya legalizado el CPSAM, deberá efectuarse el respectivo reembolso a PROSPERIDAD SOCIAL o a quien este le indique.
24) Suspensión	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes de común acuerdo lo consideran pertinente. 3. Cuando se detecte y pruebe cualquier falla a los aspectos de seguridad de la información. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las **PARTES**. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.
25) Garantías:	Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se considera que, por su tipificación, estimación y asignación del riesgo, no se requiere la constitución de garantía.

	Lo anterior, por tratarse de un convenio interadministrativo de participación y cooperación entre entidades públicas, el cual, no compromete la entrega de recursos presupuestales, y que, a su vez, las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto son acciones que no configuran vínculo laboral alguno.
26) Perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal – subdirectora de contratación	
Revisó: William Andrés Castaño España - abogado contratista Subdirección de Contratación	
Elaboró: Diego Felipe Romero Castañeda - abogado Subdirección de Contratación	

Tunja, 8 de marzo de 2024

Señor
REINALDO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS
CALLE 4 N° 4-41
Boyacá - Chiscas

Asunto: Proceso de liquidación convenio No. 507 – 2023 PROSPERIDAD SOCIAL- CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS

Cordial saludo
Mediante el presente, remito informar la liquidación del convenio 507 – 2023 firmado entre prosperidad social y el representante legal de CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, por lo anterior para dar trámite a la liquidación, es necesario que el representante legal aporte.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía al 150. Presentante legal
2. Copia documento en el que se acredite la representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
3. Paz y salvo de aportes a seguridad social (certificación)
4. Acta de posesión del alcalde. (Cuando sea público el CPSAM)

El profesional de apoyo Omar Coa Gerónimo, estará a cargo de la recepción de dichos documentos, el día 14 de marzo 2024 estos deben ser enviados al correo ocoa@prosperidadsocial.gov.co

Atentamente,

Hector Osbaldo Avila Rodriguez
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

Revisó: Hector Osbaldo Avila Rodriguez

Elaboró: Omar Coa Geronimo

Copia Int: Omar Coa Geronimo - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Folios: 1
Anexos: 0

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia

SGC077860782

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHISCAS - BOYACÁ

ESCRITURA PÙBLICA NÙMERO: CIENTO CUARENTA ========= (140) ========

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES ========== (2023) ==========

==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

==========

==========

==========

==========

==========

==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN

0307- PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

POSESIÓN ALCALDE MUNICIPAL

VALOR DEL ACTO

PESOS

0

==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **IDENTIFICACIÓN**

COMPARECIENTE:

REINALDO TORRES C.C. 1.036.983

==========

==========

==========

==========

==========

==========

El Notario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Carlos González B.
NOTARIO ÚNICO
DE CHISCAS
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO015823197
SGC077860782
AEVIHO1A6NVKN46E
14/10/2023
LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO
17-03-23 PO015823197
NOTARIO ÚNICO DE CHISCAS (BOYACÁ)
2HLVIDUXTZ
THOMAS GREG & SONS.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CUARENTA ======== (140) ========

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES ========== (2023) ==========

CLASE DE ACTO: POSESIÓN ALCALDE MUNICIPAL. ==========

COMPARECIENTE: REINALDO TORRES. ==========

ACTO/ SIN CUANTIA. ==========

En el Municipio de Chiscas, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el coliseo cubierto del Municipio de Chiscas ante mi **LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO**, Notario único del Círculo de Chiscas (Boy) compareció: El Doctor REINALDO TORRES, de profesión Abogado, mayor de edad, domiciliado y residente en este Municipio, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **1.036.983** expedida en Chiscas (Boy) y expuso lo siguiente:

PRIMERO. _ Que por elección popular adelantada el pasado veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el compareciente REINALDO TORRES, fue elegido, como ALCALDE del Municipio de Chiscas, Departamento de Boyacá, para el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a Treinta y Uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), según se desprende de la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado civil que en fotocopia autentica se protocoliza con la presente Escritura Pública. ==========

SEGUNDO. _ Con fundamento en lo preceptuado en la constitución política de Colombia en sus artículos 1, 2, y 3 referentes a los fines esenciales del Estado Social de derecho y a la Soberanía popular, así como a lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la misma carta magna, en el artículo 94 de la ley 136 de 1994 y el decreto reglamentario 2626 del mismo año y circulares consiguientes expedidas; voluntariamente decidió tomar posesión del cargo para el cual fue elegido, el cual surte efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). ==========

TERCERO. _ Que en los términos para los fines del artículo 94 de la ley 136 de 1934 y su decreto reglamentario 2626 del mismo año y manifestando bajo la gravedad del juramento no tener causal de inhabilidad o incompatibilidad para asumir el cargo, comparece ante el Notario Único del Círculo de Chiscas, con el fin de ser juramentado

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SEGUNDA HOJA DEL INSTRUMENTO NUMERO 140/ 2023

y tomar posesión del cargo de ALCALDE de este Municipio, procediendo el Notario a tomarle el Juramento en los siguientes términos: *¿Doctor REINALDO TORRES, jura ante Dios y promete al Pueblo, cumplir fielmente la Constitución nacional, las leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos? A lo cual respondió de viva voz, SI JURO.* Luego de presenciar el juramento de rigor y previa presentación de los documentos requeridos para tal efecto, el Notario único del Círculo de Chiscas en nombre de la República de Colombia y por mandato legal, lo declara posesionado como ALCALDE MUNICIPAL para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027). ==========

Para constancia se firma en El Municipio de Chiscas (Boy), por los que intervienen en el presente Instrumento Público, luego de su lectura y aprobación.

presento los siguientes documentos para efectos de protocolización. ==========

1).- Cédula original y fotocopia de la misma.

2).- Libreta militar original y fotocopia de la misma.

3).- Fotocopia autentica del formato E-27 (Credencial de alcalde expedido por la Organización electoral Registraduría Nacional del Estado civil).

4).- Antecedentes disciplinarios (certificado ordinario y especial expedidos por la Procuraduría General de la Nación).

5).- Antecedentes penales y requerimientos judiciales (expedido por la Policía Nacional).

6).- Certificado antecedentes Contraloría General de la República.

7).- Certificado de inducción para alcaldes y gobernadores expedido por la ESAP.

8).- Certificado de afiliación a seguridad social (salud).

9).- Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones -MINTIC.

10).- Hoja de Vida diligenciada (formato función Pública).

11).- Declaración extra-juicio acta 137 manifestación de NO tener procesos de alimentos y NO estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para posesionarse como alcalde electo.

12).- Declaración de bienes y rentas – formato SIGEP.

13).- Declaración juramentada Acta 145 sobre el monto de sus bienes y rentas, las de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO015823198
SGC277860781
SP95COZGUQNCKE0F
14/10/2023
LUIS CARLOS GONZÁLEZ SUTRAGO
NOTARIO ÚNICO DE CHICAS (BOYACÁ)
17-03-23 PO015823198
KUV5IYFHOR
THOMAS GREG & SONS

su cónyuge e hijos no emancipados.

14).- Certificado médico de aptitud física y mental.

PROTECCION DE DATOS. _ Los datos personales aquí aportados por el compareciente serán tratados y protegidos según la ley 1581 de 2012, la legislación Notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. ==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. _ LEÍDO que fue el presente Instrumento por el interviniente, reunidos los requisitos legales, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien da fe. ==========

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: PO015823197, PO015823198 y PO015823199. ==========

COSTOS NOTARIALES. RES 387/2023, ART 2 ==========

Derechos Notariales $ 74.900. ==========

Copia original $ 13.800. ==========

Copias Protocolo $ 55.200. ==========

IVA $ 27.341. ==========

Recaudo Superintendencia de Notariado$ 7.950 ==========

Recaudo Fondo especial Notariado $ 7.950. ==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

==========

FIRMA

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis

TERCERA HOJA DEL INSTRUMENTO NUMERO 140/ 2023

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA (140) DE FECHA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



Huella Índice

REINALDO TORRES
C.C. No. 1.036.983 expedida en Chiscas (Boy).
CELULAR: 3106666526
DIRECCION: Calle 4 # 3-07 Barrio Libertadores Chiscas -Boyacá
E-MAIL: rey.chiscas@gmail.com
PROFESION: ABOGADO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
FECHA DE VINCULACIÓN: A partir del primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_X_NO__

INFORMACIÓN RECEPCIONADA CONFORME A INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 08 DEL 07 DE ABRIL/2017 DE LA SNR, EL COMPARECIENTE U OTORGANTE AUTORIZA RECOPILACIÓN Y USO DE DATOS, CONFORME LEY 1581 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013.

El Notario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luis Carlos González B.
NOTARIO ÚNICO
DE CHISCAS
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO
Notario Único del Círculo de Chiscas Boyacá

SMJ4MNKUWYJU4H2G
14/10/2023
LUIS CARLOS GONZÁLEZ BUITRAGO
NOTARIO ÚNICO DE CHISCAS (BOYACÁ)
17-03-23 PO015823199
J21UWVIDC6
PO015823199
SGC877860783

Es fiel y **COPIA SIMPLE** tomada de su original, se expide primera copia en Tres (03) hojas útiles a favor del **INTERESADO.**

En constancia se firma hoy treinta (30) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).
El Notario,

LUIS CARLOS GONZALEZ BUITRAGO
Notario Único del Círculo de Chiscas Boyacá

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE CHISCAS

EL SUSCRITO ALCALDE

CERTIFICA

Que el 5 de marzo del año 1.777 el municipio de **Chiscas – Boyacá** fue fundado por el Coronel Juan Nepomuceno Toscano y fue elevado a la categoría de parroquia.

Según el artículo 16 del Decreto N° 457 del 16 de mayo de 1905, sobre división territorial política, administrativa y electoral, el municipio de **Chiscas – Boyacá**, se encuentra inscrito en el departamento de Tundama hoy Boyacá, Provincia de Gutiérrez, con base a información del Archivo General de la Nación - Diario Oficial 476.

En consecuencia, el Municipio de Chiscas (Boyacá) es una entidad territorial de creación Constitucional que existe territorialmente, con autonomía administrativa y fiscal para la gestión de sus intereses, encargada de prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Respecto de la representación legal del Municipio de Chiscas, Boyacá, y para el caso que nos ocupa el **Centro de Bienestar del Adulto Mayor "San Antonio de Padua de Chiscas"**; procede manifestar que el Alcalde, es el jefe del gobierno y de la administración municipal y representa legal, judicial y extrajudicialmente, esto en concordancia con el numeral 3° del artículo 315 Superior. En efecto **REINALDO TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Chiscas, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1036983 expedida en CHISCAS, es quien obra en nombre y representación del **Municipio de Chiscas** en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en la Escritura Pública N° 140 de 30 de diciembre de 2023, contenida en el libro de Naturaleza Jurídica del Acto: POSESIÓN ALCALDE MUNICIPAL de la Notaria Única del Círculo Notarial de Chiscas Boyacá.

Para constancia se firma en Chiscas, a 24 días del mes de enero de 2024.

REINALDO TORRES
Alcalde Municipal
Chiscas

Proyectó: Efraín B. Cely

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.036.983

TORRES

APELLIDOS

REINALDO



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1952

CHISCAS
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

18-ENE-1974 CHISCAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0707000-00224473-M-0001036983-20100312 0021596088G 1 27721700

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHISCAS

C E R T I F I C A

Que el Municipio de Chiscas, identificado con NIT: 800.074.859-9, Se encuentra a Paz y Salvo con el pago de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales hasta el mes de Febrero de 2024.

La presente se expide en Chiscas, a los once (11) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), con destino a quien interese.

WILLIAM DAVID NUÑEZ RINCON
Secretario de Hacienda

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2024-2302-011708**

Fecha radicación: 2024-03-12 10:43:17 AM

MEMORANDO

PARA: Hector Osbaldo Avila Rodriguez

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: GIT CONTABILIDAD

ASUNTO: Solicitud certificación saldos contables de 11 CPSAM –Centro de Protección Social al Adulto Mayor- Boyacá

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con lo solicitado mediante memorando Delta M-2024-1707-010961 recibido de fecha 11 marzo de 2024, me permito informar que los convenios que se relacionan a continuación, a la fecha no tiene saldos contables y/o partidas conciliatorias.

CONV No	MUNICIPIO	NIT	BENEFICIARIO	SALDOS CONTABLES Y/O PARTIDAS CONCILIATORIAS
272-2023	CHITA	800228794	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD "SANTA LUISA"	0,00
273-2023	SAN MIGUEL DE SEMA	800177122	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	0,00
274-2023	SOGAMOSO	891856302	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
275- 2023	TENZA	900495953	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS"	0,00
355-2023	DUITAMA	891800259	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
356-2023	GUAYATA	891801710	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	0,00
357-2023	SOATÁ	800236965	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	0,00
389-2023	EL COCUY	891857844	MUNICIPIO DE EL COCUY	0,00
475-2023	CHIQUINQUIRÁ	891800343	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	0,00
476-2023	MONIQUIRÁ	891800538	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	0,00
507-2023	CHISCAS	800074859	MUNICIPIO DE CHISCAS	0,00

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

Armando Luis Arroyo Garcia
Coordinador

Desea adjuntar documento: NO

Copia: Omar Coa Geronimo - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Alba Melida Rincon Guerrero - GIT CONTABILIDAD

Elaboró: Nubia Constanza Torres Romero

Revisó: Nubia Constanza Torres Romero

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

CERT 266 /2024

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *507-2023*,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ***MUNICIPIO DE CHISCAS*, NIT. *800074859*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. DE CUENTA ABONO RECURSOS	ENTIDAD FINANCIERA
41-01-01	313923*	293416823	6/09/2023	2.240.000	0	2.240.000	315140000557	BANCO AGRARIO
	408023*	398304923	17/11/2023	3.120.000	0	3.120.000	315140000557	BANCO AGRARIO
	464023*	469869323	27/12/2023	2.080.000	0	2.080.000	315140000557	BANCO AGRARIO
TOTAL PAGOS CTA ASOCIACIÓN			507-2023	7.440.000	-	7.440.000		

**Se aclara que, los Registros Presupuestales 313923, 408023 y 464023, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación*.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de marzo de 2024, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELLA PARRA VARGAS
Coordinadora GIT Tesorería - Subdirección Financiera

Elaboró:
Luis Roberto Suarez M
Profesional especializado
GIT Tesorería

Revisó:
Carlos Eduardo Piamba Gómez
Contratista
GIT Tesorería

Aprobó:
Doris Gisella Parra Vargas
Coordinadora GIT Tesorería
GIT Tesorería

Prosperidad Social
Dirección: Carrera 7 No. 32- 42 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 514 2060
Línea Gratuita: 01-8000-951100

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHlrsuarez	LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-01-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-29-9:11 a. m.	

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION	**Número de Compromiso:**	313923	**Valor Total:**	121.760.000,00	**Saldo por pagar:**	119.520.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800074859	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2023-4400-057158			**Fecha:**	01/09/2023 0:00:00
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO JUL /2023. M-2023-4400-057158						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				567123	2.240.000,00	293416823	2023-09-06	2.240.000,00	0	2.240.000,00	315140000557	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-057158	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO JUL /2023. M-2023-4400-057158

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION	**Número de Compromiso:**	408023	**Valor Total:**	63.840.000,00	**Saldo por pagar:**	60.720.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800074859	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2023-4400-074084	**Fecha:**	15/11/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	CM SUBSIDIO INDIRECTO MAY-JUN-JUL-AGT-SEP-OCT /2023. M-2023-4400-074084						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				800523	3.120.000,00	398304923	2023-11-17	3.120.000,00	0	3.120.000,00	315140000557	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-074084	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO AGT-SEP-OCT /2023. M-2023-4400-074084

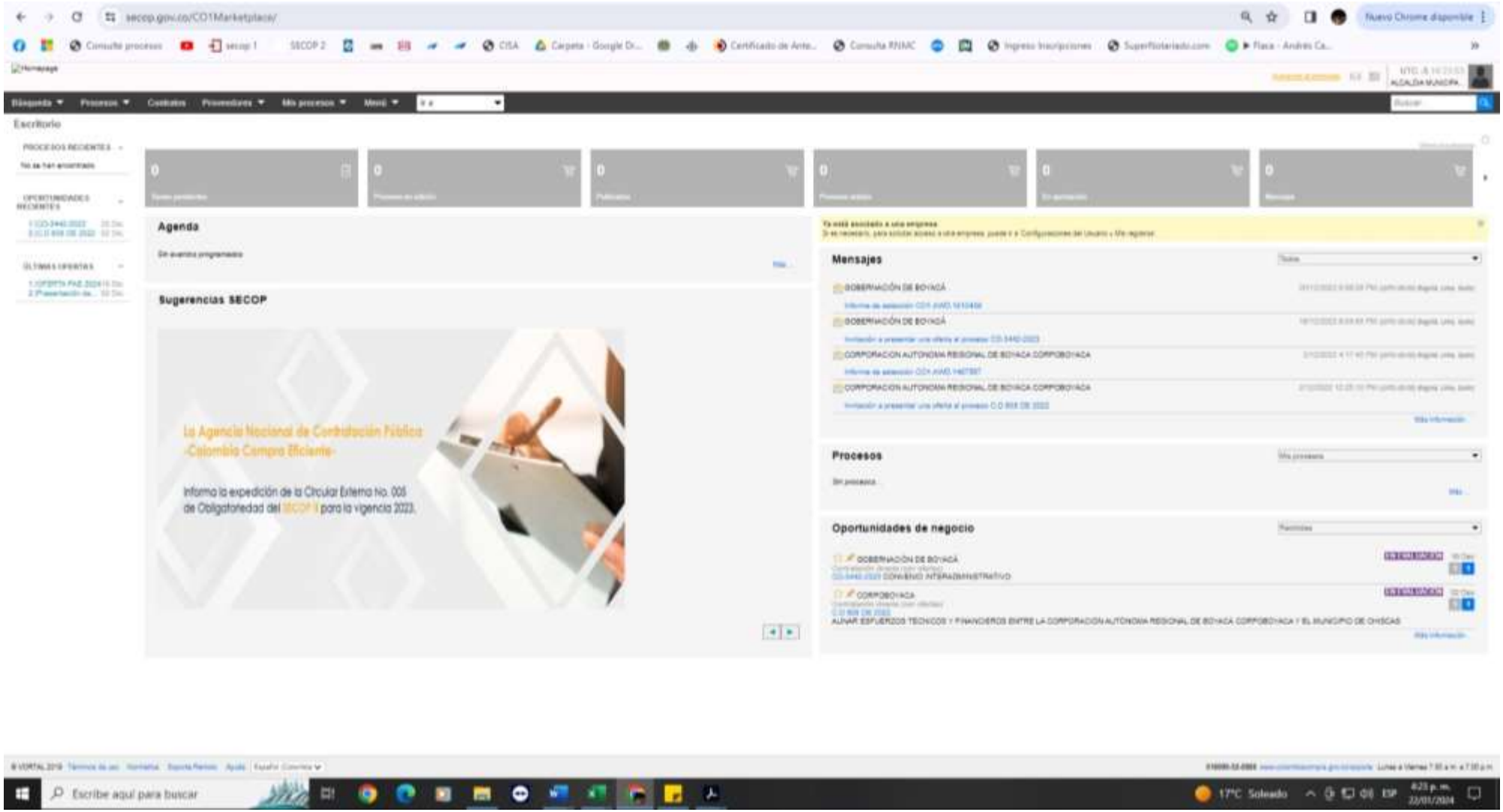
CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA	**Número de Compromiso:**	464023	**Valor Total:**	159.960.000,00	**Saldo por pagar:**	157.880.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800074859	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2023-4400-083978	**Fecha:**		21/12/2023 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUB. INDI. AGO-SEP-OCT-NOV-DIC /2023. M-2023-4400-083978						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				977223	2.080.000,00	469869323	2023-12-27	2.080.000,00	0	2.080.000,00	315140000557	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2023-4400-083978	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO NOV-DIC /2023. M-2023-4400-083978

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas


secop.gov.co/CO1Marketplace/
Escritorio
Agenda
Sugerencias SECOP
La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
Informa la expedición de la Circular Externa No. 005 de Obligatoriedad del SECOP II para la vigencia 2023.
Mensajes
Procesos
Oportunidades de negocio
Escribe aquí para buscar

No. de radicación: **M-2023-2100-048896**

Fecha radicación: 2023-08-10 09:23:56 PM

MEMORANDO

PARA: Hector Osbaldo Avila Rodriguez

Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Respuesta a la solicitud M-2023-4400-044609, designación de supervisón convenios CPSAM 2023.

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con la cláusula "supervisión", me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de los convenios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la solicitud contenida en el Memorando M-2023-4400-044609 enviada a la Subdirección de Contratación, en la cual se indica que una vez revisado por la Dirección de Transferencias Monetarias, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado, cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

CONVENIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN REGIONAL	FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN
475 DPS 2023	Hogar Santo Domingo de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados	BOYACA	CHIQUINQUIRÁ	BOYACÁ	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ C.C 74.241.485
507 DPS 2023	Centro del Adulto Mayor del Municipio de Chiscas	BOYACA	CHISCAS	BOYACÁ	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ C.C 74.241.485
476 DPS 2023	Centro de Bienestar del Anciano San Martín de Moniquirá	BOYACA	MONIQUIRÁ	BOYACÁ	HECTOR OSBALDO AVILA RODRIGUEZ C.C 74.241.485

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de la función asignada a la Subdirección de Contratación en el numeral 7 del artículo 25° del Decreto 2094 de 2016 que a tenor literal dispone: "Vigilar, Controlar y verificar la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Departamento Administrativo" se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en SECOP II por el supervisor, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratista.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Pilar Maria Goyeneche Carvajal

Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: 1

Manual de Contratación.pdf

Copia: Yohanna Pilar Cubillos Santos - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Oriana Nathaly Salazar Beltran - SUBDIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS

Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR

Elaboró: Juan Robin Millan Montenegro

Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

PROSPERIDAD SOCIAL

No. de radicación: **M-2023-2100-043476**
Fecha radicación: 2023-07-21 02:40:50 PM

MEMORANDO

PARA: Aldemar Garcia Riaño.
Director Regional (E)
DIRECCIÓN REGIONAL BOYACÁ

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de Supervisión Convenios CPSAM Vigencia 2023 Regional BOYACÁ

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con la cláusula "supervisión", me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de los convenios que se relacionan a continuación, de acuerdo con la solicitud contenida en el Memorando **M-2023-4400-039983-** enviada a la Subdirección de Contratación, en la cual se indica que una vez revisado por la Dirección de Transferencias Monetarias, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e Interventoría de los contratos del estado, cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

Conforme resolución N° 01389 del 30 de junio del 2023 donde se asigna por encargo al servidor publico, ALDEMAR GARCÍA RIAÑO, al empleo de director regional código 0042, grado 15, a partir del 10 de julio del 2023 hasta el 31 de julio del 2023.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NO. CONVENIO	Supervisor actual	Nuevo supervisor designado
BOYACÁ	EL COCUY	CBA SAN ANTONIO DE EL COCUY	CD-389-2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	SOATÁ	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE SOATA	CD-357 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	GUAYATA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO GUAYATA	CD-356 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	DUITAMA	HOGAR CANDIDO QUINTERO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	CD-355 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	CHITA	CENTRO DE BIENESTAR DE LA TERCERA EDAD SANTA LUISA	CD-272 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	SAN MIGUEL DE SEMA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	CD-273 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	SOGAMOSO	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	CD-274 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	TENZA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MIS AÑOS DORADOS	CD-275 DE 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	CHIQUINQUIRÁ	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	475-DPS-2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)
BOYACÁ	CHISCAS	CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS	507 DPS 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)

BOYACÁ	MONIQUIRÁ	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN DE MONIQUIRÁ	476 DPS 2023	Martha Yolima Gonzalez	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO DR. BOYACÁ (E)

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de la función asignada a la Subdirección de Contratación en el numeral 7 del artículo 25° del Decreto 2094 de 2016 que a tenor literal dispone: “Vigilar, Controlar y verificar la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Departamento Administrativo” se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en SECOP II por el supervisor, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el supervisor en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Atentamente,



Pilar Maria Goyeneche Carvajal
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: 2

ManualContratacionSupervisionMGC-1_V6 (1).pdf

RES. 01389 de 2023 - ENCARGO ALDEMAR GARCIA RIAÑO (1).pdf

Copia: Martha Yolima Gonzalez Gallego - GIT COLOMBIA MAYOR

Copia: Yohanna Pilar Cubillos Santos - DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Copia: Katherine Lizeth Morales Leon - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Leonardo Enrique Bautista Cañas - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia: Anyie Melissa Palomo Gomez - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Anyie Melissa Palomo Gomez

Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho